



San José, 23 de mayo de 1977.-

RESOLUCIÓN No 158/77. INTENDENCIA MUNICIPAL: VISTO: el tenor del Oficio N° 622/77 remitido por el mencionado Organismo, mediante el cual da cuenta que es propósito levantar el congelamiento que sobre trámites de expediente de fraccionamiento en inmuebles rurales impuso el Gobierno Deptal. al sancionar el Decreto N° 2.261 de fecha 11/1/77 que se situaba por el término de seis meses; **CONSIDERANDO:** que tal proposición se basa en que la Oficina de Planeamiento Territorial ha realizado los estudios correspondientes a esta problemática, que permiten adelantar el tiempo que en principio se fijó; **CONSIDERANDO:** que el Ejecutivo Comunal adjunta Proyecto de Decreto que tiende a facilitar, que predios rurales puedan ser fraccionados de acuerdo a las normas que dicho proyecto contiene, por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.271, el que quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase, en forma provisoria, a la Intendencia Municipal a recibir trámites de fraccionamientos rurales.

Artículo 2º)- Dichos trámites serán estudiados en todos los casos por la Oficina de Planeamiento Territorial quien se expedirá concretamente sobre la incidencia del fraccionamiento cuya aprobación se solicita, en la zona circundante, tanto desde el punto de vista de su implantación con relación a Centros Urbanos, Rutas Nacionales y/o Departamentales, como del punto de la Producción de la zona.

Artículo 3º)- La Oficina de Planeamiento Territorial podrá consultar directamente a los interesados, así como solicitarles documentación ampliatoria a la presentada en el trámite respectivo para mejor informar.

Artículo 4º)- La aprobación de fraccionamiento se realizará una vez que se cuente con informe favorable de la Oficina de Planeamiento Territorial.

Artículo 5º)- Las solicitudes presentadas seguirán el trámite usual anterior a la suspensión de fraccioanmientos, pasando, previo a la aprobación por la autoridad a la Oficina de Planeamiento Territorial, para que informe según los artículos precedentes de esta Resolución.



Artículo 6º)- Publíquese, comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.

Luis E.FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael E.GUSQUIZA
Secretario General

MPM. 15/08/08